

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 244

PERÍODO LEGISLATIVO

1995

**EXTRACTO** BLOQUE FRE.JU.VI - Proyecto de Ley otorgando una Pensión graciable a la señora Cora Montaña.

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 03/08/1995

---

**Girado a la Comisión** 2,5  
Nº:

---

**Orden del día Nº:**

---

---



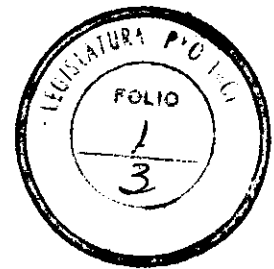
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Frente Justicialista Para la Victoria

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

31.7.91

MESA DE ENTRADA

Nº 244 Hs. 15.50 FIRMA

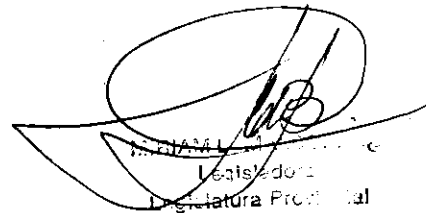


FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

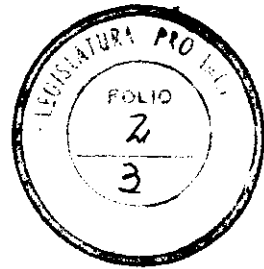
El presente Proyecto tiene la intención de paliar la difícil situación por la que atraviesa la Sra. Cora MONTANA, de 62 años de edad, que reside en la Provincia desde el año 1976 y, que no cuenta con otros recursos para satisfacer sus necesidades básicas, por encontrarse actualmente desocupada.

Por lo expuesto, solicitamos de nuestros pares la aprobación al presente Proyecto de Ley.

  
Legislador  
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Frente Justicialista Para la Victoria



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Otórgase una pensión graciable, hasta tanto mejore de fortuna, a la señora Cora MONTANA, L.C. N° 2.496.121 con domicilio en la calle Pablo Vera 958, de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2º.- El importe de la pensión a que se refiere el artículo 1º de la presente, será equivalente al monto total de una pensión Categoría 10 de la Administración Pública Provincial que perciban los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

ARTICULO 3º.- La beneficiaria de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que le son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 4º.- La pensión concedida en el artículo 1º, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 6º.- Para el supuesto de que la destinataria de la presente Ley, tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del otorgado por la presente.

ARTICULO 7º.- El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará a través de los organismos competentes, los medios necesarios para el seguimiento de la beneficiaria.

ARTICULO 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

Legisladora  
Legislatura Provincial



LIBRETA CIVICA

de la ciudadana (Apellido y nombre de soltera)

LLOMONTANA  
Gera



DATOS DE EMPADRONAMIENTO

Oficina Empadronadora de Tamberias

Matrícula Individual N.º 496

Clase 1038

Nacionalidad de origen Argentina

Nacida el 16 de Septiembre de 1956

Provincia San Juan

Territorio

SE PRESENTO FIJANDO SU DOMICILIO EN:

Prov. o territorio El Puelo

Partido o depto. 20

Ciudad, pueblo, etc.

Calle (1) C. S. S. N. 4013

Of. Empadronadora BA

Capitán 11 de 1971

SELO Firma ESTADO CIVIL

SE PRESENTO FIJANDO SU DOMICILIO EN:

Prov. o territorio TIERRA DEL FUEGO

Partido o depto. USHUAIA

Ciudad, pueblo, etc. USHUAIA

Calle (1) 35 2da VIVIENDA SA

Of. Empadronadora 17 USHUAIA

USHUAIA, 22 - 12 - 1976

SELO Firma SANCE

(1) Donde no hubiere calle, poner el nombre de la línea, establecimiento o estancia.

SE PRESENTO FIJANDO SU DOMICILIO EN:

Prov. o territorio T. N. TIERRA DEL FUEGO

Partido o depto. USHUAIA

Ciudad, pueblo, etc. USHUAIA

Calle (1) AV. SA BERNARDINO 952

Of. Empadronadora 1717

13 de Agosto de 1976

SELO Firma ESTADO CIVIL

SE PRESENTO FIJANDO SU DOMICILIO EN:

Prov. o territorio TIERRA DEL FUEGO

Partido o depto. USHUAIA

Ciudad, pueblo, etc. USHUAIA

Calle (1) San Marcos 10do 1613 158

Of. Empadronadora 1717

USHUAIA, 22/01/1982

SELO Firma ESTADO CIVIL

(1) Donde no hubiere calle, poner el nombre de la línea, establecimiento o estancia.